INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informándole que se presenta liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 6 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 199
Radicación No. 760013110010-**2022-00377**-00
Santiago de Cali, febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho impulso procesal para efectos de culminar lo pedido en la demanda.

Lo cierto es que el impulso solicitado por la parte demandante no corresponde al despacho, como equivocadamente lo sostiene el memorialista, sino a la propia parte actora que a la fecha no ha procedido con la notificación de la parte demandada, lo que ha impedido la continuidad del presente proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el impulso procesal que solicita el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que adelante la notificación de la parte demandada. Actuación necesaria para la continuidad del proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da469434e6b1c864deef908a239e377708dbced679e98e052ed491a18cadef4**
Documento generado en 05/02/2024 12:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica